

EXPTE. 02/2024

**INFORME DE NECESIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “HERRAMIENTAS DIGITALES PARA RECURSOS TURÍSTICOS COMARCALES: PÁGINA WEB DEL DESTINO OSCOS-EO”
(Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU)**

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO PRIVADO
TRAMITACIÓN: Ordinaria
PROCEDIMIENTO: Abierto (PA)

D. Cesar Villabrille Quintana como Presidente del Centro para el desarrollo de la Comarca Oscos-Eo (CEDER Oscos-Eo) hace constar la necesidad de la realización del siguiente contrato:

1.-OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato la prestación de servicios para la actuación: **“Herramientas digitales para recursos turísticos comarcales: página web del destino Oscos-Eo**, en el marco de la ejecución del “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de la Comarca Oscos-Eo”.

El contrato está financiado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – Financiado por la UE – Fondos Next Generation EU, para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico” – Inversión 1 “Transformación del modelo hacia la sostenibilidad” – Submedida 2 “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino”.

La ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca Oscos-Eo, correspondiente al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2021, se rige por el Convenio suscrito entre la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo del Principado de Asturias y el Centro para el Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo (CEDER Oscos-Eo), de fecha 29 de agosto de 2022.

Dentro del PSTD de la Comarca Oscos-Eo, el presente contrato pertenece a la actuación de carácter comarcal: “Página web del destino Oscos-Eo + Archivo fotográfico”, que a su vez se integra en otra gran actuación que lleva por título “Herramientas digitales para recursos turísticos comarcales”, en el marco del eje programático 3 de “Transición Digital”, correspondiéndole un etiquetado digital (etiqueta 11).

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN EN LOTES

El artículo 99.3 de la LCSP indica que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

En el presente contrato NO existe división en lotes.

3.-JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER.

Dada la composición de la estructura de la entidad y la especificidad de los trabajos de la actuación, por su dimensión, dedicación y especialización, se requiere de un despliegue de medios y personal con los que el CEDER Oscos-Eo no cuenta en la actualidad y por lo que, para cubrir esta necesidad, se precisa la contratación de la prestación del Servicio de **“Herramientas digitales para recursos turísticos comarcales: página web del destino Oscos-Eo.**

4.-VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El **valor estimado** del presente contrato calculado conforme al artículo 101 LCSP, asciende al importe de VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (20.661,16 €).

El **Presupuesto Base de Licitación** en el tiempo de duración del contrato es de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €).

Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado.

El método de cálculo del valor estimado ha tenido en cuenta el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación.

El valor estimado ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a que va a someterse.

El **Presupuesto Base de Licitación**, entendido como límite máximo de gasto que en virtud del contrato cuya tramitación se propone puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido, asciende al importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €).

IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	IMPORTE CON IVA
20.661,16 €	4.338,84 €	25.000,00 €

En el precio del contrato se entienden incluidos todos los gastos del personal que la empresa consultora emplee para el cumplimiento del objeto del contrato (incluyendo sueldo, seguridad social, dietas y pluses de cualquier tipo y naturaleza, así como posibles suplencias, antigüedad en su caso, etc).

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo al anticipo recibido de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo del Principado de Asturias.

El contrato se abonará con cargo al presupuesto del CEDER Oscos-Eo, aplicación presupuestaria 20606000000 en la que existe crédito suficiente que se retiene.

5.-PLAZO DE DURACIÓN

La duración del contrato será 3 meses, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato, y en cualquier caso, antes de que finalice el 2024.

No se admiten prórrogas del contrato.

El adjudicatario comenzará la prestación de los servicios objeto de esta contratación el primer día hábil posterior a la formalización del contrato.

6.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la Presidencia del CEDER OSCOS-Eo, visto que mediante acuerdo de la Junta Directiva de socios del CEDER Oscos-Eo de fecha 10 de octubre de 2023 se atribuyó la competencia para contratar a la Presidencia del CEDER Oscos-Eo.

7.-JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Puesto que la contratación se tramita por el procedimiento abierto, le es de aplicación la siguiente normativa: artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, en cuanto a la preparación del expediente, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 156, 157 y 158 de la LCSP 2017 relativo al procedimiento abierto.

Por tanto, el procedimiento de adjudicación que se propone es el procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, justificado por las siguientes razones:

- El procedimiento abierto es uno de los procedimientos ordinarios de adjudicación de los contratos de las administraciones públicas (artículo 131 de la LCSP).
- Los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia (artículo 132 de la LCSP).

- Se considera más adecuado el procedimiento abierto por estimar conveniente que todo empresario interesado pueda presentar una proposición y quede excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 156 de la LCSP).

Atendiendo al interés público y en función del objeto del contrato, el órgano de contratación goza de un margen de elección tanto para fijar los diferentes criterios como para fijar su ponderación. Se cumple de esta forma el objetivo de establecer un sistema de comparación de ofertas que permita lograr la mejor eficiencia de los recursos públicos en atención a dos vectores: la calidad y el precio, que permitirán identificar la oferta “más ventajosa en su conjunto”

8.-FORMA DE PAGO DEL PRECIO

El precio de adjudicación será satisfecho a la empresa adjudicataria de la siguiente manera:

El pago se efectuará en un único pago una vez emitida la correspondiente factura, una vez realizados los trabajos a satisfacción del CEDER Oscos-Eo y a la conformidad por parte de la Gerencia del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de la Comarca Oscos-Eo, que levantarán un acta de conformidad indicando expresamente su aprobación, y en su defecto las deficiencias encontradas y que deberán ser subsanadas en el menor tiempo posible.

El importe de los pagos se abonará a la empresa adjudicataria mediante transferencia desde la cuenta bancaria de carácter restringido prevista en el Convenio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En Vegadeo, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Ana Rosa Fernández González
Jefa de Contabilidad y Gestión Financiera